

# BANCO CENTRAL EUROPEO

## ORIENTACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 13 de febrero de 2004

**por la que se modifica la Orientación BCE/2003/2 relativa a determinadas exigencias de información estadística del Banco Central Europeo y los procedimientos de presentación de información estadística por los bancos centrales nacionales en el ámbito de las estadísticas monetarias y bancarias**

(BCE/2004/1)

(2004/268/CE)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, en particular, sus artículos 5.1, 12.1 y 14.3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento BCE/2001/13, de 22 de noviembre de 2001, relativo al balance consolidado del sector de las instituciones financieras monetarias <sup>(1)</sup>, exige a las instituciones financieras monetarias (IFM) que presenten los datos estadísticos trimestrales detallados por países y por monedas. El 18 de septiembre de 2003 se adoptó una modificación de ese Reglamento a fin de exigir a las IFM que faciliten los datos en relación con los Estados que se adherirán a la Unión Europea (UE) el 1 de mayo de 2004.
- (2) La modificación aporta un enfoque flexible, en virtud del cual dichos datos no tienen que presentarse si no son significativos. Cuando las cifras recogidas en un nivel superior de agregación indiquen que no es probable que sean significativos, los bancos centrales nacionales (BCN) podrán decidir que no exigen su presentación. Se debería informar periódicamente al Banco Central Europeo (BCE) y a las IFM de si los datos son o no significativos.
- (3) Cuando los BCN decidan no exigir la presentación de los datos, deberían hacer una estimación de los mismos a fin de mantener la calidad de las estadísticas del balance del sector de las IFM de la zona del euro. Por consiguiente, debería modificarse la Orientación BCE/2003/2, de 6 de febrero de 2003, relativa a determinadas exigencias de información estadística del Banco Central Europeo y los procedimientos de presentación de información estadística por los bancos centrales nacionales en el ámbito de las estadísticas monetarias y bancarias <sup>(2)</sup>, de modo que se establezcan esa obligación y los métodos de estimación autorizados.

- (4) La adopción del Reglamento BCE/2003/9, de 12 de septiembre de 2003, relativo a la aplicación de las reservas mínimas <sup>(3)</sup> y que refunde el Reglamento BCE/1998/15, de 1 de diciembre de 1998, relativo a la aplicación de las reservas mínimas <sup>(4)</sup>, exige modificar la Orientación BCE/2003/2.
- (5) El examen de la Orientación BCE/2003/2 pone de manifiesto la necesidad de hacer además otras modificaciones técnicas.
- (6) De conformidad con los artículos 12.1 y 14.3 de los Estatutos, las orientaciones del BCE son parte integrante del Derecho comunitario.

HA ADOPTADO LA PRESENTE ORIENTACIÓN:

### Artículo 1

La Orientación BCE/2003/2 se modificará como sigue:

- 1) El texto del apartado 4 del artículo 2 se sustituirá por el siguiente:
 

«A los efectos de la compilación de los agregados monetarios, los BCN facilitarán la información estadística sobre los pasivos en forma de depósito y las tenencias de efectivo y valores de la administración central de conformidad con el anexo VII, con el fin de complementar la información estadística que deben facilitar de conformidad con el Reglamento BCE/2001/13 y con la misma frecuencia y puntualidad que esta.».
- 2) En el artículo 2 se insertará el apartado 5a siguiente:
 

«5a. Con referencia a los cuadros 3 y 4 de la segunda parte del anexo I del Reglamento BCE/2001/13, cuando no se faciliten los datos en relación con las casillas marcadas con el signo “#”, se hará una estimación de los mismos con arreglo a las normas establecidas en el anexo VIII.».

<sup>(1)</sup> DO L 333 de 17.12.2001, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento BCE/2003/10 (DO L 250 de 2.10.2003, p. 17).

<sup>(2)</sup> DO L 241 de 26.9.2003, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 250 de 2.10.2003, p. 10.

<sup>(4)</sup> DO L 356 de 30.12.1998, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento BCE/2002/3 (DO L 106 de 23.4.2002, p. 9).

3) El texto del apartado 2 del artículo 3 se sustituirá por el siguiente:

«Con el fin de vigilar la exactitud de las deducciones normalizadas actuales de la base de reservas que las entidades de crédito pueden aplicar a los importes pendientes de sus valores distintos de acciones con un vencimiento a plazo de hasta dos años de conformidad con el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento BCE/2003/9, de 12 de septiembre de 2003, relativo a la aplicación de las reservas mínimas <sup>(8)</sup>, el BCE realiza cálculos con carácter mensual utilizando la información estadística a fin de mes que las entidades de crédito presenten a los BCN con arreglo al Reglamento BCE/2001/13. Los BCN compilarán los agregados exigidos de conformidad con el anexo XVI y presentarán dichos agregados al BCE.

<sup>(8)</sup> DO L 250 de 2.10.2003, p. 10.».

- 4) Se suprimirán los apartados 2 y 3 del artículo 7.
- 5) El texto del anexo III se sustituirán por el del anexo I de la presente Orientación.
- 6) Los anexos VII, XIII, XV, XVIII y XX se modificarán con arreglo a lo dispuesto en el anexo II de la presente Orientación.
- 7) El texto del anexo VIII se sustituirá por el del anexo III de la presente Orientación.

8) El texto del anexo IX se sustituirá por el del anexo IV de la presente Orientación.

9) El texto del anexo XVII (salvo su apéndice) se sustituirá por el del anexo V de la presente Orientación.

10) Se suprimirá el anexo XXI.

#### *Artículo 2*

La presente Orientación se dirige a los BCN de los Estados miembros que han adoptado la moneda única de conformidad con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

La presente Orientación entrará en vigor el 20 de febrero de 2004.

Los apartados 2 y 7 del artículo 1 serán de aplicación a partir del 1 de mayo de 2004.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 13 de febrero de 2004.

*Por el Consejo de Gobierno del BCE*

*El presidente del BCE*

Jean-Claude TRICHET

## ANEXO I

## «ANEXO III

## CALENDARIO DE ENTREGA DE LAS ESTADÍSTICAS DE LOS TIPOS DE INTERÉS DE LAS IFM

## Para el período de referencia de enero a diciembre de 2004

Información sobre las estadísticas de los tipos de interés de las IFM

Período de referencia <sup>(1)</sup> Datos mensuales	Fecha de transmisión <sup>(2)</sup>	
	Día	Fecha
Datos de enero de 2004	jueves	26 de febrero de 2004
Datos de febrero de 2004	viernes	26 de marzo de 2004
Datos de marzo de 2004	jueves	29 de abril de 2004
Datos de abril de 2004	viernes	28 de mayo de 2004
Datos de mayo de 2004	lunes	28 de junio de 2004
Datos de junio de 2004	miércoles	28 de julio de 2004
Datos de julio de 2004	jueves	26 de agosto de 2004
Datos de agosto de 2004	lunes	27 de septiembre de 2004
Datos de septiembre de 2004	jueves	28 de octubre de 2004
Datos de octubre de 2004	viernes	26 de noviembre de 2004
Datos de noviembre de 2004	jueves	30 de diciembre de 2004
Datos de diciembre de 2004	viernes	28 de enero de 2005

## Notas:

- (<sup>1</sup>) El período de referencia indica el mes y el año del período de observación, que es un mes natural para los datos que se elaboran con frecuencia mensual.
- (<sup>2</sup>) La fecha de transmisión indica el día de la semana y la fecha en que los BCN deben facilitar los datos y es obligatoria para toda la zona del euro.

## CALENDARIO DE ENTREGA DE LAS ESTADÍSTICAS DE LAS PARTIDAS DEL BALANCE

## Para el período de referencia de enero a diciembre de 2004

Información sobre las estadísticas de las partidas del balance mensual y trimestral

Información mensual			Información trimestral		
Fecha de referencia <sup>(1)</sup>	Fecha de transmisión <sup>(2)</sup>		Fecha de referencia <sup>(1)</sup>	Fecha de transmisión <sup>(2)</sup>	
	Día	Fecha		Día	Fecha
enero de 2004	viernes	20 de febrero de 2004	-	-	-
febrero de 2004	lunes	22 de marzo de 2004	-	-	-
marzo de 2004	viernes	23 de abril de 2004	marzo de 2004	jueves	13 de mayo de 2004
abril de 2004	lunes	24 de mayo de 2004	-	-	-
mayo de 2004	martes	22 de junio de 2004	-	-	-
junio de 2004	jueves	22 de julio de 2004	junio de 2004	martes	10 de agosto de 2004
julio de 2004	viernes	20 de agosto de 2004	-	-	-

Información mensual			Información trimestral		
Fecha de referencia <sup>(1)</sup>	Fecha de transmisión <sup>(2)</sup>		Fecha de referencia <sup>(1)</sup>	Fecha de transmisión <sup>(2)</sup>	
	Día	Fecha		Día	Fecha
agosto de 2004	martes	21 de septiembre de 2004	-	-	-
septiembre de 2004	viernes	22 de octubre de 2004	septiembre de 2004	jueves	11 de noviembre de 2004
octubre de 2004	lunes	22 de noviembre de 2004	-	-	-
noviembre de 2004	jueves	23 de diciembre de 2004	-	-	-
diciembre de 2004	lunes	24 de enero de 2005	diciembre de 2004	jueves	10 de febrero de 2005

Notas:

“—” Significa “no aplicable”.

<sup>(1)</sup> La fecha de referencia indica el mes y el año del período de observación, que es un mes natural para los datos elaborados con frecuencia mensual y un trimestre natural para los datos elaborados con frecuencia trimestral.

<sup>(2)</sup> La fecha de transmisión indica el día de la semana y la fecha en que los BCN deben facilitar los datos y es obligatoria para toda la zona del euro.

## CALENDARIO DE ENTREGA DE LAS ESTADÍSTICAS DE LA BASE DE RESERVAS

### Para el período de referencia de enero a octubre de 2004

Información sobre las estadísticas de la base de reservas

Fecha de referencia <sup>(1)</sup>	Fecha de transmisión <sup>(2)</sup>	
	Día	Fecha
enero de 2004	martes	9 de marzo de 2004
febrero de 2004	martes	6 de abril de 2004
marzo de 2004	martes	11 de mayo de 2004
abril de 2004	martes	8 de junio de 2004
mayo de 2004	martes	6 de julio de 2004
junio de 2004	martes	10 de agosto de 2004
julio de 2004	martes	7 de septiembre de 2004
agosto de 2004	lunes	11 de octubre de 2004
septiembre de 2004	lunes	8 de noviembre de 2004
octubre de 2004	martes	7 de diciembre de 2004
noviembre de 2004		
diciembre de 2004		

Notas:

<sup>(1)</sup> La fecha de referencia indica el mes y el año del período de observación, que es un mes natural para los datos elaborados con frecuencia mensual.

<sup>(2)</sup> La fecha de transmisión indica el día de la semana y la fecha en que los BCN deben facilitar los datos y es obligatoria para toda la zona del euro.

**CALENDARIO DE ENTREGA DE LAS ESTADÍSTICAS DE LOS MACROCOEFICIENTES****Para el período de referencia de enero a diciembre de 2004**

Información sobre las estadísticas de los macrocoeficientes

Fecha de referencia <sup>(1)</sup>	Fecha de transmisión <sup>(2)</sup>	
	Día	Fecha
enero de 2004	viernes	27 de febrero de 2004
febrero de 2004	miércoles	31 de marzo de 2004
marzo de 2004	viernes	30 de abril de 2004
abril de 2004	lunes	31 de mayo de 2004
mayo de 2004	miércoles	30 de junio de 2004
junio de 2004	viernes	30 de julio de 2004
julio de 2004	martes	31 de agosto de 2004
agosto de 2004	jueves	30 de septiembre de 2004
septiembre de 2004	viernes	29 de octubre de 2004
octubre de 2004	martes	30 de noviembre de 2004
noviembre de 2004	viernes	31 de diciembre de 2004
diciembre de 2004	lunes	31 de enero de 2005

Notas:

- (<sup>1</sup>) La fecha de referencia indica el mes y el año del período de observación, que es un mes natural para los datos elaborados con frecuencia mensual.
- (<sup>2</sup>) La fecha de transmisión indica el día de la semana y la fecha en que los BCN deben facilitar los datos y es obligatoria para toda la zona del euro.

**CALENDARIO DE ENTREGA DE LAS ESTADÍSTICAS DE OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS****Para el período de referencia del primer trimestre al cuarto trimestre de 2004**

Información sobre las estadísticas de otros intermediarios financieros

Fecha de referencia <sup>(1)</sup>	Fecha de transmisión <sup>(2)</sup>	
	Día	Fecha
-	-	-
-	-	-
marzo de 2004	lunes	30 de junio de 2004
-	-	-
-	-	-
junio de 2004	martes	30 de septiembre de 2004
-	-	-
-	-	-
septiembre de 2004	miércoles	31 de diciembre de 2004
-	-	-
-	-	-
diciembre de 2004	miércoles	31 de marzo de 2005

Notas:

"—" Significa "no aplicable".

- (<sup>1</sup>) La fecha de referencia indica el mes y el año del período de observación, que es un trimestre natural para los datos elaborados con frecuencia trimestral.
- (<sup>2</sup>) La fecha de transmisión indica el día de la semana y la fecha en que los BCN deben facilitar los datos y es obligatoria para toda la zona del euro.

**CALENDARIO DE ENTREGA DE LOS INDICADORES ESTADÍSTICOS ESTRUCTURALES****Para el período de referencia de 2003 a 2004**

Información sobre los indicadores estadísticos estructurales

Fecha de referencia <sup>(1)</sup>	Fecha de transmisión <sup>(2)</sup>	
	Día	Fecha
diciembre de 2003	miércoles	31 de marzo de 2004
diciembre de 2003 (indicador nº 3)	lunes	31 de mayo de 2004
diciembre de 2004	jueves	31 de marzo de 2005
diciembre de 2004 (indicador nº 3)	martes	31 de mayo de 2005

*Notas:*

- <sup>(1)</sup> La fecha de referencia indica el mes y el año del período de observación, que es un año natural para los datos elaborados con frecuencia anual.
- <sup>(2)</sup> La fecha de transmisión indica el día de la semana y la fecha en que los BCN deben facilitar los datos y es obligatoria para toda la zona del euro.»

## ANEXO II

Los anexos VII, XIII, XV, XVIII y XX de la Orientación BCE/2003/2 se modificarán como sigue:

1. En el anexo VII, el cuadro titulado «Estadísticas sobre los pasivos en forma de depósito de la administración central. Evaluación de la disponibilidad de los datos» se sustituirá por el siguiente:

«Estadísticas sobre los pasivos en forma de depósito de la administración central. Evaluación de la disponibilidad de los datos

	Bélgica	Francia			
<b>Entidad emisora</b>	Correos	Tesoro	Tesoro	Tesoro	Tesoro
<b>Sector de la entidad emisora según el SEC</b>	Administración central	Administración central	Administración central	Administración central	Administración central
<b>Nombre del instrumento</b>	<i>Avoirs à vue</i> (depósitos a la vista)	Depósitos a la vista en el Tesoro	Cuentas de desarrollo industrial en el Tesoro	Libretas de ahorros para jóvenes en el Tesoro	Depósitos a plazo en el Tesoro
<b>Descripción</b>	—	Cuentas corrientes acreedoras de clientes mantenidas por agentes residentes no financieros	Ahorros sujetos a regulación administrativa, sin vencimiento ni período de preaviso, sobre los que no se admiten cheques y mantenidos por agentes residentes no financieros	Ahorros sujetos a regulación administrativa, sin vencimiento ni período de preaviso, sobre los que no se admiten cheques y mantenidos por agentes residentes no financieros	Cuentas de clientes con vencimiento acordado mantenidas por agentes residentes no financieros
<b>Periodicidad</b>	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual
<b>Puntualidad: plazo desde los agentes informadores hasta que lleguen al BCE</b>	11/15 días hábiles	10/15 días hábiles	10/15 días hábiles	10/15 días hábiles	10/15 días hábiles
<b>Fuente de información</b>	Directa	Directa	Directa	Directa	Directa
<b>Presentación de datos históricos</b>	Las “mejores estimaciones posibles” desde julio de 1997 hasta agosto de 1998 y datos anteriores a julio de 1997 como datos históricos	Estimaciones que se remontan hasta la década de los ochenta	Estimaciones que se remontan hasta la década de los ochenta	Estimaciones que se remontan hasta la década de los ochenta	Estimaciones que se remontan hasta la década de los ochenta
<b>Clasificación en el plan de información</b>	Categoría: a la vista. Moneda: nacional. Sectores: IFM, administración central, otras administraciones públicas, otros sectores residentes: sociedades no financieras y hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares	Categoría: a la vista. Moneda: nacional. Sectores: otras administraciones públicas, otros sectores residentes	Categoría: disponible con preaviso de hasta 3 meses. Moneda: nacional. Sector: otros sectores residentes	Categoría: disponible con preaviso de hasta 3 meses. Moneda: nacional. Sector: otros sectores residentes	Categoría: a plazo de hasta 1 año/hasta 2 años. Moneda: nacional. Sector: otros sectores residentes
<b>Datos sobre intereses devengados</b>	Excluidos	Poco significativos	Excluidos	Excluidos	Excluidos



	Irlanda		Italia		
<b>Entidad emisora</b>	Caja Postal de Ahorros (en nombre del Ministerio de Hacienda)	Caja Postal de Ahorros (en nombre del Ministerio de Hacienda)	Tesoro (a través de Correos)	Tesoro [a través de la "Cassa Depositi e Prestito" (Cassa DD. PP.)]	Tesoro (a través de Cassa DD PP)
<b>Sector de la entidad emisora según el SEC</b>	Administración central	Administración central	Administración central	Administración central	Administración central
<b>Nombre del instrumento</b>	Depósitos ordinarios	Ahorros especiales ("Special Savings Accounts" — SSA)	Cuentas corrientes	"Libretti postali liberi" (ahorros)	"Buoni fruttiferi ordinari" (certificados de ahorro)
<b>Descripción</b>	No transferibles por cheque, pero disponibles a la vista sin penalización de intereses	Con ventajas impositivas (tipo inferior del "Deposit Interest Retention Tax" DIRT). El dinero retirado sin preaviso está sujeto a penalización	Depósitos (cuentas corrientes)	Depósitos (ahorros)	Depósitos (ahorros)
<b>Periodicidad</b>	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual
<b>Puntualidad: plazo desde los agentes informadores hasta que lleguen al BCE</b>	10/15 días hábiles	10/15 días hábiles	15 días hábiles	15 días hábiles	15 días hábiles
<b>Fuente de información</b>	Directa	Directa	Otras	Otras (Cassa DD PP)	Otras (Cassa DD PP)
<b>Presentación de datos históricos</b>	Datos reales desde julio de 1997; para estimaciones anteriores que se remontan hasta la década de los ochenta, utilización del método de reconstrucción pieza a pieza	Datos reales desde julio de 1997; para estimaciones que se remontan hasta la década de los ochenta, utilización del método de reconstrucción pieza a pieza	Estimaciones que se remontan hasta diciembre de 1995	Estimaciones que se remontan hasta diciembre de 1995	Estimaciones que se remontan hasta diciembre de 1995
<b>Clasificación en el plan de información</b>	Categoría: depósitos disponibles con preaviso de hasta 3 meses. Moneda: nacional. Sector: otros sectores residentes	Categoría: depósitos disponibles con preaviso de hasta 3 meses. Moneda: nacional. Sector: otros sectores residentes	Categoría: depósitos a la vista. Moneda: nacional. Sectores: otras administraciones públicas, otros sectores residentes	Categoría: depósitos disponibles con preaviso de hasta 3 meses. Moneda: nacional. Sectores: otros sectores residentes	Categoría: depósitos disponibles con preaviso de hasta 3 meses. Moneda: nacional. Sectores: otros sectores residentes
<b>Datos sobre intereses devengados</b>	Excluidos	Excluidos	Excluidos	Excluidos	Excluidos

	Luxemburgo	Portugal	
<b>Entidad emisora</b>	Correos	Tesoro	Tesoro; Instituto de Gestão do Crédito Público (IGCP)
<b>Sector de la entidad emisora según el SEC</b>	Administración central	Administración central	Administración central
<b>Nombre del instrumento</b>	Depósitos	Depósitos a la vista en el Tesoro	Depósitos a plazo en el Tesoro; "Certificados especiales de dívida de curto prazo emitidos por el IGCP"
<b>Descripción</b>	—	—	—
<b>Periodicidad</b>	Mensual	Mensual	Mensual
<b>Puntualidad: plazo desde los agentes informadores hasta que lleguen al BCE</b>	15 días hábiles	10/14 días hábiles	10/14 días hábiles
<b>Fuente de información</b>	Directa	Directa	Directa
<b>Presentación de datos históricos</b>	Datos reales desde julio de 1997 hasta mayo de 1998; no están previstas estimaciones que se remonten hasta la década de los ochenta	Datos reales desde septiembre de 1999	Datos reales desde septiembre de 1999
<b>Clasificación en el plan de información</b>	Categoría: detalle completo si se cuenta con la colaboración de Correos. Moneda: nacional. Sectores: otras administraciones públicas, otros sectores residentes	Categoría: a la vista. Moneda: nacional. Sectores: otras administraciones públicas, otros sectores residentes	Categoría: a plazo de hasta 1 año. Moneda: nacional. Sectores: otras administraciones públicas, otros sectores residentes
<b>Datos sobre intereses devengados</b>	Incluidos	Excluidos	Excluidos»

2. El anexo XIII se modificará como sigue:

a) El cuadro 1 «Gama de claves de las partidas del balance (ECB\_BSI1): Dimensiones de las series», se sustituirá por el siguiente:

«Posición en clave:	Concepto (mnemotécnico)	Nombre del concepto	Formato del valor	Lista de códigos (mnemotécnica)	Nombre de la lista de códigos
Dimensiones					
1	FREQ	Frecuencia	AN1	CL_FREQ	Lista de códigos de frecuencia (BPI, BCE)
2	REF_AREA	Zona de referencia	AN2	CL_AREA_EE	Lista de códigos de zona (BdP Eurostat, BCE)
3	ADJUSTMENT	Indicador de ajuste	AN1	CL_ADJUSTMENT	Lista de códigos de indicadores de ajuste (BPI, BCE)
4	BS_REP_SECTOR	Detalle por sectores de referencia del balance	AN1	CL_BS_REP_SECTOR	Lista de códigos de detalles por sectores de referencia del balance (BCE)
5	BS_ITEM	Partida del balance	AN3	CL_BS_ITEM	Lista de códigos de las partidas del balance (BCE)
6	MATURITY_ORIG	Vencimiento inicial	AN1	CL_MATURITY_ORIG	Lista de códigos del vencimiento inicial (BCE)
7	DATA_TYPE	Tipo de datos	AN1	CL_DATA_TYPE	Tipo de datos monetarios y bancarios, flujo y posición (BCE, BPI)
8	COUNT_AREA	Zona de la contrapartida	AN2	CL_AREA_EE	Lista de códigos de zona (BdP Eurostat, BCE)
9	BS_COUNT_SECTOR	Sector de la contrapartida del balance	AN4	CL_BS_COUNT_SECTOR	Lista de códigos de los sectores de contrapartida del balance (BCE, BPI)
10	CURRENCY_TRANS	Moneda de la transacción	AN3	CL_CURRENCY	Lista de códigos de monedas (BCE, BPI, BdP Eurostat)
11	BS_SUFFIX	Sufijo del balance	AN..3	CL_BS_SUFFIX	Denominación de las series o lista de códigos del cálculo especial (BCE)»

b) El texto de la sección 2.11 se sustituirá por el siguiente:

«Dimensión nº 11: Moneda de denominación de las series (BS\_SUFFIX; longitud: hasta tres caracteres)

Esta dimensión indica si la serie facilitada está denominada en la moneda nacional o en la moneda común (euro). Tiene dos valores ("N", moneda nacional y "E", euros), que están representados por la lista de códigos CL\_BS\_SUFFIX. Esta dimensión es crucial para diferenciar las series que representan el mismo fenómeno económico que se presentan en las diversas fases de la unión económica y monetaria (UEM). Por ejemplo, para los países de la UE que no son miembros de la UEM, los datos se facilitan en la moneda nacional. A partir del momento en que pasen a formar parte de la UEM, las mismas series de las partidas del balance se expresan y presentan en euros.»

c) En la sección 5.1 «Datos de saldos», el texto de la letra d), «Partidas *pro memoria* — Las otras IFM y los BCN/el BCE», se sustituirá por el siguiente:

«En el anexo IX se identifica un conjunto de series temporales mensuales para los sectores de las otras IFM y los BCN/el BCE como necesario para hacer el seguimiento de la evolución de algunos desgloses adicionales de las principales series de las partidas del balance de las IFM. Estas series se presentan al BCE como partidas *pro memoria* y se clasifican en dos bloques de acuerdo con su nivel de importancia: partidas *pro memoria* de «alta prioridad» y partidas *pro memoria* de «baja prioridad». Cuando el fenómeno no existe o no están disponibles los datos, no se exige presentación de información alguna. En este caso, los BCN deben informar al BCE con anticipación y enviar antes de la primera transmisión de datos la lista de series aplicables que se presentará con carácter periódico.»

3. El anexo XV se modificará como sigue:

a) El texto de la sección titulada «Transmisión periódica de los datos» se sustituirá por el siguiente:

«Las estadísticas de la base de reservas incluyen seis series temporales correspondientes a las entidades de crédito, referidas a los saldos a fin de mes que deben transmitirse mensualmente al BCE a más tardar en la «fecha de acuse de recibo» (el día hábil en el BCN anterior al inicio del período de mantenimiento) a través del sistema de intercambio de datos del SEBC. Como excepción, para el período de mantenimiento que comienza el 24 de enero de 2004 y termina el 9 de marzo de 2004, las estadísticas de la base de reservas deben facilitarse a más tardar el 16 de febrero de 2004 (?).

Las entidades de crédito de tamaño reducido (es decir, las que están exentas de la información mensual completa) transmiten trimestralmente a los BCN un detalle limitado. Para estas entidades de crédito de tamaño reducido se utilizan estadísticas simplificadas de la base de reservas para los tres períodos (mensuales) de mantenimiento de reservas, y los BCN incluyen los datos correspondientes a las entidades de crédito de tamaño reducido con arreglo a su calendario de información <sup>(6)</sup>.

<sup>(5)</sup> O, a más tardar el día hábil en el BCN anterior si el 16 de febrero de 2004 no es día hábil en el BCN. "Día hábil en el BCN" es cualquier día en que está abierto un BCN concreto de un Estado miembro participante a los efectos de realizar las operaciones de política monetaria del SEBC.

<sup>(6)</sup> Los BCN utilizan los datos trimestrales de la base de reservas de las entidades de crédito de tamaño reducido para las cifras mensuales comunicadas al BCE en las tres transmisiones de datos posteriores a su publicación.

b) El texto de la sección titulada «Política de revisiones» se sustituirá por el siguiente:

«Las revisiones por las entidades informadoras de la base de reservas o de la obligación de reservas que tengan lugar después del inicio del período de mantenimiento, o después del 16 de febrero de 2004 respecto del período de mantenimiento que se inicia el 24 de enero de 2004 (revisiones tardías), no deben dar lugar a la revisión de las estadísticas sobre la base de reservas y sobre la obligación de reservas.».

4. El anexo XVIII se modificará como sigue:

a) El segundo párrafo del primer punto de la sección 5.2.3 «Atributos en el ámbito de la observación», «Obligatorios», se sustituirá por el siguiente:

«La siguiente lista especifica los valores previstos (de acuerdo con la jerarquía acordada) para estos atributos a efectos de las estadísticas de los OIF:

“A” = valor normal,

“B” = valor de ruptura <sup>(20a)</sup>,

“M” = datos no aplicables <sup>(21)</sup>,

“L” = datos existentes pero no recogidos <sup>(22)</sup>,

“E” = valor estimado/presunción,

“P” = valor provisional (este atributo se puede usar, en particular, con cada transmisión de datos referente a la última observación) <sup>(23)</sup>.

<sup>(20a)</sup> A los efectos de la gama de claves de OIF no se exige este atributo, puesto que la información ya está disponible en las series de reclasificación. Figura en la lista como parte de la lista común de valores posibles para el atributo de estado de observación para todas las gamas de claves. Sin embargo, si se facilita el estado de observación “B”, debe acompañarse de un valor de observación anterior a la ruptura (OBS\_PRE\_BREAK).

<sup>(21)</sup> Cuando debido a las prácticas del mercado local o al régimen legal, una serie temporal, o parte de ella, no sea aplicable (no se da el fenómeno subyacente), se comunica un valor que falta (“-”) con el estado de observación “M”.

<sup>(22)</sup> Cuando debido a las condiciones estadísticas locales no se recojan los datos para una serie temporal bien en unas fechas específicas, o bien para la longitud total de la serie temporal (se da el fenómeno económico subyacente, pero no se controla estadísticamente), se comunica un valor que falta (“-”) con el estado de observación “L” en cada período.

<sup>(23)</sup> Estas observaciones adoptan valores definidos (estado de observación “A”) en una etapa posterior. Los nuevos valores revisados sustituyen a las observaciones provisionales previas.».

b) El segundo punto de la sección 5.2.3 «Atributos en el ámbito de la observación», «Condicionales», se sustituye por el siguiente:

«OBS\_PRE\_BREAK: este atributo incluye el valor de observación anterior a la ruptura, que es un campo numérico como la observación. Se aporta cuando se produzca una ruptura de la serie. A los efectos de la gama de claves de OIF, no se exige este atributo, puesto que la información ya está disponible en las series de reclasificación. Se ha añadido a la lista de atributos, ya que forma parte del subconjunto común de atributos para todas las gamas de claves. Sin embargo, si se facilita el estado de observación “B” (valor de ruptura), debe acompañarse de un valor de observación anterior a la ruptura.».

5. En el anexo XX se suprimirá la sección 3, «Norma de transmisión».

## ANEXO III

## «ANEXO VIII

**PRESENTACIÓN DE LOS DATOS TRIMESTRALES DETALLADOS POR PAÍSES Y POR MONEDAS****Presentación de los datos de acuerdo con el Reglamento BCE/2001/13**

1. El Reglamento BCE/2001/13, de 22 de noviembre de 2001, relativo al balance consolidado del sector de las instituciones financieras monetarias <sup>(1)</sup>, exige a las IFM que presenten los detalles trimestrales con respecto a las partidas principales del balance agregado, tal y como se definen en la sección IV de la primera parte y se especifican en el cuadro 3 (detalle por países) y el cuadro 4 (detalle por monedas) de la segunda parte del anexo I de dicho Reglamento. En ambos cuadros, las casillas correspondientes a las posiciones con los Estados que se adherirán a la UE el 1 de mayo de 2004 aparecen marcadas con el signo “#”. Las IFM presentan los datos en relación con esas casillas. Sin embargo, los BCN pueden decidir no exigir la presentación de esos datos si las cifras recogidas en un nivel superior de agregación indican que no son significativos.
2. Si los BCN deciden no exigir la presentación de datos no significativos, determinan a intervalos regulares (al menos una vez al año) si los datos relativos a las casillas marcadas con el signo “#” son o no significativos. Los BCN informan al BCE y a las IFM de todo cambio en las exigencias de información respecto de esas casillas.
3. Cuando los datos en relación con las casillas marcadas con el signo “#” no sean significativos y los BCN decidan no exigir su presentación (completa), los BCN hacen una estimación de los datos usando la información existente, de acuerdo con los métodos indicados a continuación.

**Métodos de estimación**

4. Cuando los BCN hacen la estimación de los datos usando la información existente, los presentan al BCE como partidas *pro memoria*. Se pueden usar los siguientes métodos de estimación (se pueden acordar con el BCE otros métodos en casos concretos):
  - Las cifras trimestrales se estiman teniendo en cuenta los datos facilitados por las IFM con una periodicidad inferior. Los datos se trasladan al período o períodos que falten repitiéndolos o aplicando las técnicas estadísticas apropiadas con el fin de reflejar cualquier tasa de crecimiento tendencial o patrón estacional.
  - Las cifras trimestrales se estiman teniendo en cuenta los datos facilitados por las IFM con carácter más agregado o sobre la base de detalles específicos que los BCN consideren significativos.
  - Las cifras trimestrales se estiman teniendo en cuenta los datos trimestrales obtenidos de las grandes IFM (responsables al menos del 80 % del negocio con los países que se adherirán a la UE el 1 de mayo de 2004).
  - Las cifras trimestrales se estiman teniendo en cuenta fuentes de datos alternativas (como el Banco de Pagos Internacionales o los datos de la balanza de pagos) tras hacer los ajustes que sean necesarios por las diferencias entre los conceptos y definiciones utilizados en esas fuentes alternativas y los utilizados en las estadísticas monetarias y bancarias.
  - Las cifras trimestrales se estiman teniendo en cuenta los datos en relación con los países que se adherirán a la UE el 1 de mayo de 2004 facilitados trimestralmente por las IFM como un total único.

**Puntualidad de la información**

5. Los datos presentados como partidas *pro memoria* de conformidad con el presente anexo pueden presentarse al BCE con un retraso de un mes contado desde el cierre de actividades del vigésimo octavo día hábil siguiente al final del trimestre al que se refieran.»

---

<sup>(1)</sup> DO L 333 de 17.12.2001, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento BCE/2003/10 (DO L 250 de 2.10.2003, p. 17).

## ANEXO IV

## «ANEXO IX

**PARTIDAS PRO MEMORIA QUE HAN DE FACILITARSE CON UNA PERIODICIDAD MENSUAL**

## PLAN DE INFORMACIÓN

1. Las partidas *pro memoria* incluidas en el presente anexo pertenecen a la gama de claves de las partidas del balance que se describe en el anexo XIII. Las series deben facilitarse con una periodicidad mensual y con la misma puntualidad que las estadísticas mensuales obligatorias del balance de las IFM, de conformidad con el Reglamento BCE/2001/13, de 22 de noviembre de 2001, sobre el balance consolidado del sector de las instituciones financieras monetarias <sup>(1)</sup>.

**I. Partidas pro memoria para la obtención y la evaluación de las contrapartidas y los agregados monetarios**

2. A los efectos de la compilación de los agregados monetarios, los BCN presentan la información estadística sobre los desgloses complementarios del “efectivo en circulación” y los “valores distintos de acciones”. Estas partidas *pro memoria* de alta prioridad aparecen en las casillas en trazo grueso de los cuadros A y B y se definen a continuación. Las demás partidas *pro memoria* se requieren para permitir un análisis más detallado de las estadísticas del balance de las IFM.

3. **Efectivo en circulación, del cual: billetes en euros (M1), billetes en las denominaciones nacionales (M2), moneda fraccionaria (M3), moneda fraccionaria denominada en euros (M4) y moneda fraccionaria en las denominaciones nacionales (M5):**

- Los billetes en euros (M1) son los billetes en euros que se emiten como incluidos en la partida “efectivo en circulación”.
- Los billetes en las denominaciones nacionales (M2) son los billetes denominados en las monedas propias emitidas por los BCN antes del 1 de enero de 2002 que todavía no han sido rescatados por los BCN. La información se facilita a partir de enero de 2002 y al menos durante 2002.
- La moneda fraccionaria (M3) se refiere a la cantidad de moneda fraccionaria, tanto en euros como en la denominación nacional (todavía no rescatada), emitida por las autoridades nacionales (BCN/administraciones centrales) y declarada como parte de la partida “efectivo en circulación” en el balance de los BCN.
- La moneda fraccionaria denominada en euros (M4) es la moneda fraccionaria denominada en euros emitida por las autoridades nacionales (BCN/administraciones centrales).
- La moneda fraccionaria en las denominaciones nacionales (M5) es la moneda fraccionaria denominada en las monedas propias emitida por las autoridades nacionales (BCN/administraciones centrales) antes del 1 de enero de 2002 y aún no rescatada por los BCN.

4. **Titulares de valores negociables emitidos por el BCE/los BCN (partidas M6 a M8)**

Valores distintos de acciones emitidos por el BCE/los BCN que han sido detallados por la residencia del titular, de conformidad con los tres desgloses siguientes: residentes/otros Estados miembros participantes/resto del mundo.

<sup>(1)</sup> DO L 333 de 17.12.2001, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento BCE/2003/10 (DO L 250 de 2.10.2003, p. 17).

## Cuadro A

Datos del BCE/los BCN (saldos) <sup>(1)</sup>

	Residentes	Otros Estados miembros participantes	Resto del mundo	No clasificados en los anteriores
<b>PASIVO</b>				
<b>8 Efectivo en circulación</b>				
del cual: billetes				
— Billetes en euros				M1
— Billetes en las denominaciones nacionales				M2
del cual: moneda fraccionaria				M3
— Moneda fraccionaria denominada en euros <sup>(2)</sup>				M4
— Moneda fraccionaria en las denominaciones nacionales <sup>(3)</sup>				M5
<b>11 Valores distintos de acciones</b>				
hasta 1 año	M6	M7	M8	
<b>14 Otros pasivos</b>				
de los cuales: devengos sobre depósitos				M9
de los cuales: partidas en tránsito				M10
de los cuales: partidas en suspenso				M11
de los cuales: derivados financieros				M12
de los cuales: pasivos internos del Eurosistema relativos a la asignación de los billetes en euros	M13			
	Residentes	Otros Estados miembros participantes	Resto del mundo	No clasificados en los anteriores
<b>ACTIVO</b>				
<b>7 Otros activos</b>				
de los cuales: devengos sobre depósitos				M14
de los cuales: partidas en tránsito				M15
de los cuales: partidas en suspenso				M16
de los cuales: derivados financieros				M17
de los cuales: pasivos internos del Eurosistema relativos a la asignación de los billetes en euros	M18			

Las casillas en trazo grueso son las partidas de alta prioridad.

<sup>(1)</sup> Dependiendo del acuerdo bilateral entre el BCE y los BCN, se pueden facilitar los datos de los flujos.

<sup>(2)</sup> Se facilitan los datos si están disponibles.

<sup>(3)</sup> Se facilitan los datos si están disponibles.

## Cuadro B

Datos de otras IFM (saldos) <sup>(1)</sup>

	Residentes	Otros Estados miembros participantes	Resto del mundo	No clasificados en los anteriores
--	------------	---	-----------------	--------------------------------------

## PASIVO

## 11 Valores distintos de acciones

hasta 1 año

	M19	M20	M21
Euro	M22↑	M23↑	M24↑
Monedas extranjeras	M25↑	M26↑	M27↑
a más de 1 año y hasta 2 años	M28	M29	M30
Euro	M31↑	M32↑	M33↑
Monedas extranjeras	M34↑	M35↑	M36↑

## 13 Capital y reservas

de los cuales: provisiones

M37

## 14 Otros pasivos

de los cuales: devengos sobre depósitos

M38

de los cuales: partidas en tránsito

M39

de los cuales: partidas en suspenso

M40

de los cuales: derivados financieros

M41

	Residentes	Otros Estados miembros participantes	Resto del mundo	No clasificados en los anteriores
--	------------	---	-----------------	--------------------------------------

## ACTIVO

## 7 Otros activos

de los cuales: devengos sobre depósitos

M42

de los cuales: partidas en tránsito

M43

de los cuales: partidas en suspenso

M44

de los cuales: derivados financieros

M45

Las casillas en trazo grueso son las partidas de alta prioridad.

Dependiendo del acuerdo entre el BCE y los BCN, es posible que las casillas en trazo grueso con una flecha (↑) no sean facilitadas por los BCN cuando el BCE use fuentes de datos alternativas

<sup>(1)</sup> Dependiendo del acuerdo bilateral entre el BCE y los BCN, se pueden facilitar los datos de los flujos.



**5. Otros activos/pasivos, de los cuales: pasivos (partida M13)/activos (partida M18) internos del Eurosistema relacionados con la asignación de los billetes en euros**

Las posiciones netas frente al Eurosistema originadas por 1) la distribución de los billetes en euros emitidos por el BCE (8 % del total de emisiones); y 2) la aplicación del mecanismo del capital. La asignación de la posición del débito o del crédito netos del BCE y de los BCN concretos bien al lado del pasivo o al del activo del balance se realiza de acuerdo con el signo, es decir, una posición neta positiva frente al Eurosistema se presenta en el activo, mientras que una posición neta negativa, en el pasivo.

**6. Titulares de valores negociables emitidos por otras IFM con un desglose por vencimientos (partidas M19 a M21 y M28 a M30) y, además, por monedas (partidas M22 a M27 y M31 a M36)**

Valores distintos de acciones e instrumentos del mercado monetario emitidos por las IFM que han sido detallados por la residencia del titular, de conformidad con los tres desgloses siguientes: residentes/otros Estados miembros participantes/resto del mundo. Los datos de los valores distintos de acciones y los instrumentos del mercado monetario se facilitan con un desglose por vencimientos (hasta un año, a más de un año y hasta dos años) y también con un detalle por monedas (euro, monedas extranjeras).

**II. Partidas pro memoria para obtener la información de ponderación para las estadísticas de los tipos de interés de las IFM**

7. A los efectos de la elaboración periódica de las estadísticas de los tipos de interés de las IFM <sup>(1)</sup>, es necesaria la información de ponderación para agregar los tipos de interés de las IFM nacionales a las estadísticas de los tipos de interés de las IFM para la zona del euro. Para reducir la carga informadora de los BCN, se ha decidido utilizar como fuente principal para obtener las ponderaciones de los tipos de interés de las IFM sobre *saldos vivos*, así como los tipos de interés seleccionados de las IFM sobre *nuevas operaciones*, la información estadística ya presentada por los BCN en el contexto de las estadísticas de las partidas del balance.
8. Sobre la base de la disponibilidad de los datos de conformidad con el Reglamento BCE/2001/13, la información de ponderación para las categorías de depósitos correspondientes que se refieren a *nuevas operaciones* y *saldos vivos* se puede obtener fácilmente de las estadísticas del balance de las IFM. Sin embargo, para las categorías de instrumentos de los préstamos a los hogares en el campo de *saldos vivos* <sup>(2)</sup>, los datos obligatorios de las partidas del balance no permiten una correspondencia exacta:
9. Para estas categorías de préstamos, las series (obligatorias) de las partidas del balance abarcan *todas las monedas de transacción*, mientras que los tipos de interés de las IFM solamente consideran los préstamos *denominados en euros*. Las series de las partidas del balance que se refieren únicamente al *euro* como moneda de transacción de conformidad con el Reglamento BCE/2001/13 están disponibles con el desglose sectorial requerido, pero sin detalle por vencimientos ni por tipo de préstamos (en el sector de los *hogares*).
10. Por lo tanto, para estas categorías de préstamos, la ponderación se basa en las series de las partidas del balance que se refieran a los préstamos de todas las monedas. No obstante, las series se ajustan para la parte del *euro* en el *total de monedas* de transacción.
11. Sin embargo, tras contactos bilaterales, determinados BCN (hasta la fecha, Bélgica, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Austria, Portugal y Finlandia) también están en condiciones de facilitar los desgloses requeridos para los préstamos denominados en euros. A tal efecto, se han establecido las siguientes partidas *pro memoria*:

<sup>(1)</sup> De conformidad con el Reglamento BCE/2001/18, de 20 de diciembre de 2001, sobre las estadísticas de los tipos de interés que las instituciones financieras monetarias aplican a los depósitos y préstamos frente a los hogares y las sociedades no financieras (DO L 10 de 12.1.2002, p. 24).

<sup>(2)</sup> Véase el apéndice 1: indicadores 6 a 14 del anexo II del Reglamento BCE/2001/18.

## Cuadro C

## Datos de otras IFM (saldos)

Préstamos denominados en euros concedidos por otras IFM a las subcategorías indicadas de "otros residentes"

ACTIVO	Sociedades no financieras (S.11)	Hogares, etc. (S.14+S.15)		
		Crédito al consumo	Préstamos para adquisición de vivienda	Otros (residual)

## A. Residentes

Préstamos

de los cuales: euro

hasta 1 año	M46	M47	M48	M49
a más de 1 año y hasta 5 años	M50	M51	M52	M53
a más de 5 años	M54	M55	M56	M57

## B. Otros Estados miembros participantes

Préstamos

de los cuales: euro

hasta 1 año	M58	M59	M60	M61
a más de 1 año y hasta 5 años	M62	M63	M64	M65
a más de 5 años	M66	M67	M68	M69»

## ANEXO V

## «ANEXO XVII

**LISTA DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS MONETARIAS**

## INSTRUCCIONES PARA LAS ACTUALIZACIONES DE LA INFORMACIÓN

**Introducción**

1. Las presentes instrucciones aportan información sobre la recogida, validación y divulgación de la lista de las IFM. Dicha lista es una compilación de instituciones que refleja los sectores de las IFM nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

**Actualizaciones ad hoc de la lista de las IFM**

2. Las actualizaciones *ad hoc* son obligatorias y se producen si hay cambios en el sector de las IFM, es decir, si una institución entra en el sector (“entrante”) o una IFM existente sale del sector de las IFM (“saliente”).
3. Las actualizaciones *ad hoc* también son obligatorias cuando se produce algún cambio en los atributos de las IFM existentes.
4. Una institución puede entrar en el sector de las IFM por una de estas cuatro razones:
  - la creación de una IFM como resultado de una fusión,
  - la creación de nuevas entidades legales como resultado de la escisión de una IFM existente,
  - la creación de una nueva IFM,
  - un cambio de estado de una institución distinta de las IFM que se convierte en una IFM.
5. Una institución puede salir del sector de las IFM por una de estas cinco razones:
  - la participación de una IFM en una fusión,
  - la adquisición de una IFM por otra institución,
  - la escisión de una IFM en entidades legales separadas,
  - un cambio de estado de una IFM, de tal forma que se convierta en una institución distinta de las IFM,
  - la liquidación de una IFM.
6. La transmisión de las actualizaciones *ad hoc* del sector de las IFM es obligatoria, tanto para asegurar la plena coherencia con las contrapartidas elegibles para las operaciones de política monetaria (en lo sucesivo, “CEOPM”) como para la publicación mensual de la lista de las IFM en la página web del BCE.
7. Cuando se informe sobre una nueva institución o una institución que se ha de modificar, se deben completar todas las variables obligatorias.
8. Cuando se informe de que una institución sale del sector de las IFM (sin ser parte de una fusión), se facilita como mínimo la siguiente información: el tipo de solicitud (es decir, eliminar) y el código de identificación de la IFM (es decir, la variable “mfi\_id”).

**Reasignación del código de identificación de las IFM**

9. Los BCN no deben reasignar los códigos de identificación de las IFM eliminadas a nuevas IFM.
10. En el caso de que no se pueda evitar esta reasignación, se debe enviar al BCE una solicitud “mfi\_req\_realloc”. El BCE tramita la reasignación de un código de identificación de IFM del mismo modo que la asignación de un código a una nueva IFM, con la diferencia de que el sistema no comprueba los archivos de IFM en busca de IFM iguales. Obsérvese que si el código de identificación de IFM que se reasigna existe en la lista vigente de IFM, la solicitud es denegada.

11. En el caso de que el código de identificación de IFM de una IFM existente tenga que cambiarse por el de una IFM eliminada, se debe enviar al BCE una solicitud "mfi\_req\_mod\_id\_realloc". Esto permite que en una sola operación se cambie el código de identificación de IFM y se reasigne un código de identificación de IFM existente. Cada vez que se cambie un código de identificación de IFM de este modo, se comprueban todas las IFM existentes para verificar si el antiguo código de identificación de IFM fue comunicado para la sede social de una IFM existente (esto es, para una sucursal extranjera). En caso afirmativo, el código de identificación de IFM de la sede social se actualiza automáticamente. Obsérvese que si el nuevo código de identificación de IFM ya se ha utilizado y la solicitud no es "mfi\_req\_mod\_id\_realloc" (o si el nuevo código de identificación de IFM está en la lista vigente), la solicitud es denegada.

#### Variables transmitidas

12. El siguiente cuadro muestra las variables que se recogen para la lista de las IFM y si son obligatorias o no. Véase el apartado sobre "Comprobaciones de validación" para más información acerca de cada variable. Téngase en cuenta que, salvo que se indique expresamente lo contrario, el término "fusiones" se refiere a fusiones nacionales.

Estado	Nombre de la variable	Descripción
Obligatoria	object_request	El tipo de actualización de las IFM enviado. Puede ser uno de los siete valores predeterminados: "mfi_req_new", "mfi_req_mod", "mfi_req_del", "mfi_req_merger", "mfi_req_realloc", "mfi_req_mod_id_realloc" y "mfi_req_mod_id"
Obligatoria	mfi_id	El único código de identificación de las IFM. Consta de dos partes: "host" e "id"
Obligatoria: cuando es parte del código de identificación	host	El país de registro de la IFM, que aparece como un código de país ISO con 2 caracteres
Obligatoria: cuando es parte del código de identificación	id	El código de identificación para la institución (sin el código del país ISO de 2 caracteres de "host" como prefijo)
Obligatoria	name	El nombre completo de registro de la IFM
Obligatoria: para las solicitudes "new" (nueva) y "mod" (modificación)	address	Los detalles de la ubicación de la IFM. Consta de cuatro partes: "address" (dirección), "box" (apartado de correos), "code" (código) y "city" (ciudad)
Obligatoria: para las solicitudes "new" (nueva) y "mod" (modificación)	postal_address	El nombre de la calle y el número del edificio
Obligatoria: para las solicitudes "new" (nueva) y "mod" (modificación)	postal_box	El número del apartado de correos
Obligatoria: para las solicitudes "new" (nueva) y "mod" (modificación)	postal_code	El código postal
Obligatoria: para las solicitudes "new" (nueva) y "mod" (modificación)	city	La ciudad de ubicación
Obligatoria: para las solicitudes "new" (nueva) y "mod" (modificación)	category	Indica el tipo de IFM. Puede ser uno de los cuatro valores predeterminados: "central bank" (banco central), "credit institution" (entidad de crédito), "money market fund" (fondo del mercado monetario) o "other institution" (otra institución)

Estado	Nombre de la variable	Descripción
Obligatoria: para las solicitudes "new" (nueva) y "mod" (modificación)	report	Indica si la IFM presenta la estadística del balance mensual o no. Puede ser uno de los dos valores predefinidos: "true" (verdadero) o "false" (falso)
No obligatoria	order_r	Indica el orden deseado de la lista de las IFM si no es aplicable el orden alfabético en inglés
Obligatoria para las sucursales extranjeras	head_of_branch	Indica que la IFM es una sucursal extranjera. Puede tener uno de los tres valores: "non_eu_head", "eu_non_mfi_head" o "eu_mfi_head"
Obligatoria para las sucursales extranjeras	non_eu_head	La sede social no es residente en la UE. Consta de dos partes: "host" y "name"
Obligatoria para las sucursales extranjeras	eu_non_mfi_head	Especifica que la sede social es residente en la UE y no es una IFM. Consta de dos partes: "non_mfi_id" y "name"
Obligatoria para las sucursales extranjeras	eu_mfi_head	Especifica que la sede social es residente en la UE y es una IFM. El valor de esta variable es "mfi_id"
Obligatoria para las fusiones	mfi_req_merger	Especifica que se envía información de una fusión
Obligatoria para las fusiones	submerger	Por cada "submerger" (subfusión), se deben indicar las instituciones que comparten la misma "fecha" legal de entrada en vigor de la fusión. Consta de cuatro partes: "date" (fecha), "comment" (comentario), "involved_mfi" e "involved_non_mfi"
Obligatoria para las fusiones transfronterizas	involved_mfi	Especifica que una IFM participa en una fusión transfronteriza. El valor de esta variable es "mfi_ref"
Obligatoria para las fusiones	involved_non_mfi	Especifica que una institución distinta de las IFM participa en la fusión. El valor de esta variable es "non_mfi_obj"
Obligatoria para las fusiones transfronterizas	mfi_ref	Detalles de una IFM que participa en una fusión transfronteriza. Consta de dos partes: "mfi_id" y "name"
Obligatoria para las fusiones	non_mfi_obj	Detalles de una institución distinta de las IFM que participa en una fusión con una IFM. Consta de dos partes: "non_mfi_id" y "name"
Obligatoria para las fusiones	non_mfi_id	Detalles de una institución distinta de las IFM que participa en una fusión con una IFM. Consta de dos partes: "host" e "id". Cinco caracteres de longitud.
No aplicable a actualizaciones de BCN. Sólo para divulgaciones	ecb_id	Código único establecido por el BCE y asignado a cada IFM. Esta variable se envía, por el N13 Data Exchange System, a los BCN, con todas las divulgaciones estándar. Los BCN pueden optar entre aceptarlo o suprimirlo.
No aplicable a actualizaciones de BCN. Sólo para divulgaciones	head_bce_id	Código único establecido por el BCE y asignado a las sedes sociales de las sucursales extranjeras de IFM de la UE. Esta variable se envía, por el N13 Data Exchange System, a los BCN, con todas las divulgaciones estándar. Los BCN pueden optar entre aceptarlo o suprimirlo.

**Solicitudes de fusiones**

13. A continuación se ofrecen algunos ejemplos de las variables a emplear para informar acerca de las fusiones nacionales y transfronterizas entre una IFM y otras IFM/instituciones distintas de las IFM. También se indican distintos supuestos en los que se produce la entrada en vigor legal de la fusión en las mismas fechas o en fechas diferentes. Hay que tener en cuenta que las situaciones indicadas a continuación son ejemplos y no una lista exhaustiva de todas las fusiones posibles. Asimismo, el resultado indicado para una situación es sólo uno de los muchos posibles para ese tipo de fusión.
14. Para conocer las instrucciones adecuadas sobre el plan de información XML debe consultarse la "Especificación de Intercambios para el N13 Phase II Data Exchange System" (véase el apartado "Referencias").

## Ejemplos de solicitudes de fusiones

Ref.	Situación	Variables de fusiones a usar para informar de la situación
1	Fusión nacional entre dos IFM Resultado: Se retiran las licencias de IFM-1 y de IFM-2. Se crea una nueva institución (IFM-3) como resultado de la fusión. Existe una fecha legal de entrada en vigor de esta fusión (fecha-1)	mfi_req_merger submerger fecha (fecha-1) mfi_req_del (IFM-1) mfi_req_del (IFM-2) mfi_req_new (IFM-3)
2	Fusión nacional entre tres IFM Resultado: IFM-1 e IFM-2 participan en una fusión en la fecha-1, con la consecuencia de que se le retira la licencia a IFM-2. Entonces IFM-1 se fusiona con IFM-3 en la fecha-2. IFM-1 cambia su nombre y se le retira la licencia a IFM-3 <i>Nota:</i> En la fecha-1 se notifica IFM-1 como una modificación, incluso aunque no hubiera cambios en los atributos	mfi_req_merger submerger fecha (fecha-1) mfi_req_mod (IFM-1) mfi_req_del (IFM-2) submerger fecha (fecha-2) mfi_req_mod (IFM-1) mfi_req_del (IFM-3)
3	Fusión nacional entre dos instituciones, una IFM y una institución distinta de las IFM Resultado: IFM-1 cambia su nombre. Existe una fecha de entrada en vigor legal de esta fusión (fecha-1) <i>Nota:</i> No se comunica el cambio en la institución distinta de las IFM, solamente los detalles de identificación	mfi_req_merger submerger fecha (fecha-1) mfi_req_mod (IFM-1) involved_non_mfi non_mfi_obj non_mfi_id
4	Fusión transfronteriza entre dos IFM (IFM-1 en el país X e IFM-2 en el país Y), dando como resultado una IFM situada en el país X Resultado: Se retiran las licencias tanto de IFM-1 como de IFM-2. Se crea una nueva institución (IFM-3) como consecuencia de la fusión en el país X. La fecha legal de entrada en vigor es la fecha-1 <i>Nota:</i> En una fusión transfronteriza se deben recibir las solicitudes de todos los países involucrados antes de que se implemente la información de la fusión. Hasta entonces, cada solicitud se mantiene con el estado de "incompleta" en el sistema	El país X envía esta solicitud: mfi_req_merger submerger fecha (fecha-1) mfi_req_del (IFM-1, país X) mfi_req_new (IFM-3, país X) involved_mfi mfi_ref (IFM-2, país Y) El país Y envía esta solicitud: mfi_req_merger submerger fecha (fecha-1) mfi_req_del (IFM-2, país Y) involved_mfi mfi_ref (IFM-1, país X) mfi_ref (IFM-3, país X)

**Frecuencia de la transmisión**

15. Se debe realizar la transmisión de las actualizaciones *ad hoc* al BCE tan pronto como se produzcan los cambios en el sector de las IFM.

### **Medio de transmisión y formato del fichero**

16. Las actualizaciones *ad hoc* se deben transmitir en formato XML por medio del N13 Data Exchange System.
17. En el caso de que fallara el N13 Data Exchange System, las actualizaciones se deben transmitir en formato XML por medio de la cuenta Cebamail N13.
18. Para más información sobre el N13 Data Exchange System para la transmisión de las actualizaciones de las IFM, consúltese el documento “Especificación de Intercambios para el N13 Phase II Data Exchange System” (véase el apartado “Referencias”).
19. Para el caso de que se utilicen procedimientos manuales, los BCN dispondrán de controles adecuados para minimizar los errores de manejo y garantizar la exactitud y coherencia de las actualizaciones de IFM enviadas por el N13 Data Exchange System.

### **Comprobaciones de validación**

20. Se deben hacer las siguientes comprobaciones de validación de los datos antes de transmitir las actualizaciones de las IFM al BCE. El BCE ha hecho las mismas comprobaciones de validación, por lo que todas las actualizaciones recibidas por el BCE que pasen las comprobaciones de validación se implementan automáticamente en el conjunto de datos de las IFM.

#### **General**

- i) Todas las variables obligatorias se rellenan.
- ii) Los valores para la variable “object\_request” son uno de estos siete tipos predeterminados:
  - “mfi\_req\_new” (especifica que se da información sobre una nueva IFM),
  - “mfi\_req\_mod” (especifica que se da información sobre modificaciones de una IFM existente),
  - “mfi\_req\_del” (especifica que se da información sobre una IFM existente que se ha de eliminar),
  - “mfi\_req\_merger” (especifica que se da información sobre instituciones que participan en una fusión),
  - “mfi\_req\_realloc” (especifica que se requiere la reasignación de un mfi\_id eliminado a una nueva IFM),
  - “mfi\_req\_mod\_id\_realloc” (especifica que se requiere el cambio del mfi\_id de una IFM existente por el de una IFM eliminada),
  - “mfi\_req\_mod\_id” (especifica que se requiere un cambio de mfi\_id).
- iii) La grafía nacional puede utilizarse al presentar actualizaciones al BCE. Téngase en cuenta que al recibir información del BCE por el N13 Data Exchange System, se requiere a “Unicode” que muestre correctamente todos los caracteres especiales.
- iv) Cuando presente actualizaciones, Grecia debe utilizar el alfabeto latino.

#### **Código de identificación**

- v) La variable “mfi\_id” consta de dos partes distintas, una variable “host” y una variable “id”. Los valores para las dos partes combinadas deben ser tales que “mfi\_id” sea único para esa IFM. “mfi\_id” es la clave principal para el conjunto de datos de las IFM.
- vi) El valor para la variable “host” para una IFM sólo puede ser un código de país ISO de la UE de dos caracteres.
- vii) No se debe asignar a una nueva IFM un código de identificación usado previamente. (En circunstancias excepcionales, véase más arriba el apartado sobre “Reasignación del código de identificación de las IFM”).
- viii) Para asegurar la coherencia, úsense los mismos códigos de identificación que se publican mensualmente en la lista de las IFM en la página web del BCE.
- ix) Cuando se comunique un cambio del código de identificación, se debe utilizar una solicitud específica “mfi\_req\_mod\_id”.
- x) Cuando se comunique el cambio de un código de identificación por otro previamente eliminado, se debe utilizar una solicitud específica “mfi\_req\_mod\_id\_realloc” (véase el apartado “Reasignación del código de identificación de las IFM”).
- xi) Si la variable “mfi\_id” está incompleta, es incorrecta o falta, la solicitud es denegada.

**Nombre**

- xii) El nombre registrado completo de la institución ante el BCN.

Debe incluirse la designación de la sociedad en el nombre, es decir, Plc, Ltd, SpA, etc. La designación de la sociedad debe incluirse siempre con el nombre cuando este deba comunicarse.

- xiii) Se deben usar las minúsculas para poder incluir los acentos.

- xiv) Deben usarse las minúsculas cuando proceda.

- xv) Si la variable "name" está incompleta, es incorrecta o falta, la solicitud es denegada.

**Dirección**

- xvi) Se debe completar al menos una de las variables de dirección: "postal\_address" (dirección postal), "postal\_box" (apartado de correos) o "postal\_code" (código postal). La cuarta variable de la dirección, "city" (ciudad), es obligatoria.

- xvii) Para "postal\_address", debe indicarse el nombre y el número de la calle de la institución.

- xviii) Para "postal\_box", deben usarse los sistemas convencionales de apartados de correos. No se deben incluir referencias de texto en los apartados de correos delante de los números de "postal\_box", que pueden ser alfanuméricos.

- xix) Para "postal\_code", debe especificarse el código postal pertinente. Deben usarse las convenciones de los sistemas postales nacionales. El valor de "postal\_code" puede ser alfanumérico.

- xx) Si el conjunto de las variables de "address" está incompleto, es incorrecto o falta, la solicitud es denegada.

**Ciudad**

- xxi) Para la variable "city" (ciudad), debe especificarse la ciudad de ubicación.

- xxii) Si la variable "city" está incompleta, es incorrecta o falta, la solicitud es denegada.

**Categoría**

- xxiii) Para la variable "category" (categoría), debe indicarse el tipo de IFM de acuerdo con cuatro valores predeterminados: "central bank" (banco central), "credit institution" (entidad de crédito), "money market fund" (fondo del mercado monetario) y "other institution" (otra institución). Deben usarse las minúsculas, excepto para los caracteres iniciales, que deben ir en mayúsculas.

- xxiv) Si la variable "category" está incompleta, es incorrecta o falta, la solicitud es denegada.

**Informe**

- xxv) Para la variable "report" (informe), debe indicarse si la IFM está sujeta a las exigencias completas de información ("true" — verdadero) o si forma parte de las instituciones excluidas de dichas exigencias ("false" — falso). Sólo se acepta una de estas dos variables predeterminadas.

- xxvi) Si la variable "report" está incompleta, es incorrecta o falta, la solicitud es denegada.

**Orden**

- xxvii) Para la variable "order\_r" (orden), debe indicarse el orden deseado de la lista de las IFM, si no es aplicable el orden alfabético inglés. Debe asignarse un valor numérico a cada IFM en orden ascendente.

- xxviii) La variable "order\_r" no es obligatoria. Si está incompleta o falta y se cumplen todas las demás comprobaciones de validación, la solicitud se implementa en el conjunto de datos de las IFM.



### Comprobaciones de las sucursales extranjeras

- xxix) Se debe dar un valor a la variable "head\_of\_branch" (sede social de la sucursal) si la IFM es una sucursal extranjera.
- xxx) Para la variable "head\_of\_branch", se debe indicar el tipo de sede social de acuerdo con una de las tres variables predeterminadas: "non\_eu\_head", "eu\_non\_mfi\_head" o "eu\_mfi\_head".
- xxxii) Si se da a la variable "head\_of\_branch" el valor "non\_eu\_head" (una sede social no residente en la UE), se deben incluir el nombre y residencia de la sede social.
- xxxiii) Si se da a la variable "head\_of\_branch" el valor "eu\_non\_mfi\_head" (una sede social residente en la UE que no es una IFM), se deben incluir el nombre, la residencia y la identificación de la sede social. La identificación de non\_mfi puede ser "OFI" ("other financial institution" — otras instituciones financieras) o un código de país ISO de dos caracteres seguido de un sufijo que se refiere a la clasificación sectorial correspondiente del SEC 95 (<sup>1</sup>).
- xxxiiii) Si la variable "head\_of\_branch" es "eu\_mfi\_head" (una IFM), se deben dar la residencia y la identificación de la sede social. Véase la lista de las IFM del último mes disponible en la página web del BCE para conseguir la información más actualizada de las identificaciones de las IFM.
- xxxv) Si la variable "head\_of\_branch" es "eu\_mfi\_head" (una IFM), no se debe facilitar el nombre de la sede social. Como parte del mecanismo de comprobación de la validación del BCE, existe una actualización automática de los nombres de las sedes sociales de todas las sucursales extranjeras residentes en la UE, en la que se facilita la identificación de la sede social. Esto se hace para todo el conjunto de datos de las IFM cada vez que se informa sobre una IFM y hay un cambio en la variable "name".
- xxxvi) Si no se cumple cualquiera de las comprobaciones de validación anteriores (xii-xvii), la solicitud es denegada.
- xxxvii) Existen dos casos en los que una información incoherente de la sede social se mantiene en el conjunto de datos de las IFM del BCE:
- si se facilita la variable "head\_of\_branch" como "eu\_mfi\_head", pero la identificación de la sede social no coincide con la del conjunto de datos de las IFM del BCE, la solicitud es no obstante implementada. Sin embargo, el nombre de la sede social no se incluye en el conjunto de datos de las IFM del BCE,
  - si se envía una solicitud de cambio de código de identificación de IFM, es posible que la información de la sede social con respecto a las sucursales extranjeras residentes en otros Estados miembros de dicha IFM sea incoherente.

Para mitigar esta inexactitud, el N13 Data Exchange System envía una lista de la información incoherente de la sede social con los acuses de recibo enviados a los BCN.

### Comprobaciones de las fusiones

- xxxviii) La variable "mfi\_req\_merger" es obligatoria cuando se informa acerca de fusiones nacionales o transfronterizas.
- xxxix) La variable "submerger" es obligatoria. Cada grupo (es decir, dos o más instituciones) que comparta la misma fecha de entrada en vigor legal de la fusión se debe presentar en una clasificación de "submerger" por separado.
- xl) Cuando se especifica la variable "submerger", se debe facilitar un valor para la variable "date" (fecha). La presentación de la variable "date" es obligatoria.
- xli) Al menos una institución involucrada en una fusión debe ser una IFM (es decir, no es posible informar acerca de fusiones solamente entre instituciones distintas de las IFM).
- xlii) Si no existe ningún cambio en los atributos de una IFM como resultado de una fusión, se debe informar sobre esta IFM como una modificación (es decir, "mfi\_req\_mod"), con el fin de asegurarse de que se informa acerca de todas las IFM que participan en una fusión.
- xliii) La variable "involved\_mfi" es obligatoria solamente cuando se informa acerca de fusiones transfronterizas (es decir, "involved\_mfi" incluye la información sobre la institución residente en otro Estado miembro).

(<sup>1</sup>) El Sistema Europeo de Cuentas 1995, incluido en el anexo A del Reglamento (CE) n° 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (DO L 310 de 30.11.1996, p. 1). Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1267/2003 del Parlamento Europeo y el Consejo (DO L 180 de 18.7.2003, p. 1).

- xliii) Si se especifica una institución como "involved\_mfi", se debe rellenar la variable "mfi\_ref".
- xliv) La variable "mfi\_ref" consta de dos partes: "mfi\_id" (que consta de "host" y de "id" de la institución) y "name".
- xlv) La información sobre las fusiones transfronterizas no se implementa en el conjunto de datos sobre las IFM del BCE a menos que se hayan presentado y validado las solicitudes completas de fusión de todos los Estados miembros involucrados.
- xlvi) Si se especifica una institución como "involved\_non\_mfi", se deben rellenar "non\_mfi\_id" y "name".
- xlvii) La variable "non\_mfi\_id" de "involved\_non\_mfi" consta de dos partes: "host" e "id" y tiene una longitud de cinco caracteres. El valor de "host" es un código de país ISO de dos caracteres. El valor de "id" tiene una longitud de tres caracteres y se refiere a la clasificación sectorial correspondiente del SEC 95.
- xlviii) Si no se cumple cualquiera de las comprobaciones de validación anteriores (xx-xxx), la solicitud es denegada.

#### **Comprobación cruzada IFM-CEOPM**

21. Si se requiere una comprobación cruzada entre los conjuntos de datos de las IFM y las CEOPM, debe marcarse la comprobación cruzada en el fichero que se transmite en el N13 Data Exchange System.
22. La comprobación cruzada se realiza con respecto a la información completa de las IFM y de las CEOPM enviada por el BCN remitente (es decir, incluida la información existente de las IFM y las CEOPM en los conjuntos de datos respectivos) y no solamente con respecto a la información recibida en el fichero que incluye el marcador. Los resultados se devuelven inmediatamente en forma de acuse de recibo. El marcador de comprobación cruzada se debe utilizar de la siguiente forma:
  - cuando los datos de las IFM y las CEOPM se puedan coordinar entre las áreas de negocio correspondientes, el marcador de comprobación cruzada se debe incluir en el segundo fichero transmitido para la correspondiente solicitud de IFM o CEOPM,
  - cuando no sea posible la coordinación, se debe transmitir un mensaje adicional que incluya solamente el marcador de comprobación cruzada al final del día. Este mensaje podría enviarlo una o las dos áreas de negocio IFM-CEOPM,
  - cuando no se requiera una comprobación cruzada inmediatamente para la coherencia IFM-CEOPM, no se debe incluir el marcador en el fichero,
  - cuando se requiera la comprobación para la ejecución más tarde el mismo día, se deben enviar los datos sin el marcador de la comprobación cruzada. Posteriormente se debe enviar un fichero vacío con el marcador de la comprobación cruzada. En este caso, puesto que no hay datos que comprobar en el fichero vacío, la comprobación de coherencia se lleva a cabo de una vez,
  - el acuse de recibo incluye solo el resultado de la comprobación cruzada entre los conjuntos de datos de las IFM y CEOPM del remitente.
23. Una comprobación cruzada IFM-CEOPM sólo aporta un aviso. Por consiguiente, aun cuando falle la comprobación cruzada, la solicitud se implementa en el conjunto de datos sobre las IFM del BCE.
24. Las discrepancias de las IFM y CEOPM las comprueban las áreas de negocio respectivas de IFM y CEOPM cinco días hábiles antes de la publicación de final de mes y el día de esta. Se recuerda por e-mail a los BCN que resuelvan las discrepancias urgentemente. Si no se pueden resolver antes de la publicación, se pide a los BCN que den una explicación. Debe tenerse en cuenta que los registros incoherentes de IFM-CEOPM no se publican en la página web del BCE al final de cada mes.

### **Tratamiento de los errores**

25. Una vez recibido un fichero que incluya actualizaciones de las IFM, se transmite inmediatamente un acuse de recibo al remitente. El acuse de recibo es de dos tipos:
- i) acuse de recibo de adquisición: contiene la información resumida de las actualizaciones de las IFM que se han procesado e implementado con éxito en el conjunto de datos de las IFM,
  - ii) un acuse de recibo de error: contiene la información detallada de las actualizaciones de las IFM y las comprobaciones de validación que han fallado. Véase el apartado de "Comprobaciones de validación" para más información acerca de si el fallo de la comprobación de validación supone una denegación de la solicitud o una implementación de la solicitud con un aviso.
26. Una vez recibido un acuse de recibo de error, se deben tomar las medidas necesarias para transmitir la información corregida. Si la información correcta depende de las actualizaciones enviadas por otros Estrados miembros durante el transcurso del último mes (es decir, no está disponible en la página web del BCE), se debe contactar con el BCE por medio de la cuenta Cebamail N13 detallando la información solicitada.

### **Ejercicio anual de control de calidad**

27. La finalidad de este ejercicio anual obligatorio es comprobar a fondo la lista de las IFM existente en el BCE, con una atención particular a la comprobación de las sucursales extranjeras.
28. El calendario del ejercicio pretende garantizar que la publicación al final de año de la información actualizada del sector de las IFM en la página web del BCE y posteriormente en papel sea lo más exacta y actualizada posible.
29. Los BCN deben seguir las instrucciones establecidas a continuación con el fin de llevar a cabo el procedimiento de actualización estandarizado de forma puntual y exacta y garantizar que la información se procesa de forma completa y eficiente, tanto en el ámbito de los BCN como en el del BCE.

### **Procedimientos generales**

- i) Se envía a cada BCN un único fichero de Excel que incluye cuatro hojas (informes 1 a 4) en las que hay una planilla en blanco. Las envía el BCE por medio de Cebamail y con fecha al cierre de las actividades el último día hábil de octubre (marcador temporal "T").
- ii) Téngase en cuenta que "T" se refiere a días hábiles.
- iii) Los informes y las comprobaciones que deben realizarse se indican a continuación.

#### *Informe 1: La lista nacional de las IFM*

Se trata de una lista nacional de las IFM, tal y como se incluyen en el conjunto de datos del BCE, que los BCN deben comparar con su propia lista nacional de IFM.

- Cada institución correcta de este informe debe marcarse en la columna llamada "Comentarios".
- Si existen diferencias entre las dos listas, se deben indicar de forma adecuada en la columna llamada "Comentarios". Debe indicarse exactamente de qué diferencia se trata, es decir, que se requiere la modificación (qué atributo se modifica y cuál debe ser el valor) o que se debe eliminar el registro (indicar por qué), etc. Debe señalarse también si se va a enviar o se ha enviado una corrección de este registro por el N13 Data Exchange System, y debe incluirse el número IREF en la columna llamada "IREF".
- Si falta un registro, se deben añadir todos los detalles del registro en el informe 1 (es decir, como un registro adicional). Debe señalarse en la columna de "Comentarios" que es un "nuevo registro" (indicar por qué). Debe señalarse también si se va a enviar o se ha enviado una corrección de este registro por el N13 Data Exchange System, y debe incluirse el número IREF en la columna llamada "IREF".

*Informe 2: Una lista de sucursales extranjeras residentes en el país del BCN específico*

Los BCN deben asegurarse de que la información de las sucursales extranjeras de las IFM residentes en sus propios países está completa, es exacta y está actualizada.

- Cada institución correcta de este informe se debe marcar en la columna llamada “Comentarios”.
- Si hay alguna modificación, se debe indicar de forma adecuada en la columna llamada “Comentarios”. Debe indicarse exactamente de qué diferencia se trata, es decir, que se requiere la modificación (qué atributo se modifica y cuál debe ser el valor) o que se debe eliminar el registro (indicar por qué), etc. Debe señalarse también si se va a enviar o se ha enviado una corrección de este registro por el N13 Data Exchange System, y debe incluirse el número IREF en la columna llamada “IREF”.
- Si falta alguna sucursal extranjera, se deben añadir todos los detalles del registro en el informe 2 (es decir, como un registro adicional). Debe señalarse en la columna de “Comentarios” que es “nuevo registro” (indicar por qué). Debe señalarse también si se va a enviar o se ha enviado una corrección de este registro por el N13 Data Exchange System, y debe incluirse el número IREF en la columna llamada “IREF”.

*Informe 3: Una lista de sucursales extranjeras, sobre cuya sede social han informado otros BCN como residente en el país del BCN específico*

Se trata de realizar una comprobación cruzada del sector de las IFM por lo que se refiere a la cobertura de las sucursales extranjeras de las IFM. Los BCN deben comprobar que otros BCN han informado acerca de todas las sucursales extranjeras residentes en otros países de la UE que tienen la sede social en el país del BCN.

- Cada institución correcta de este informe se debe marcar en la columna llamada “Comentarios”.
- Si hay alguna modificación, se debe indicar de forma adecuada en la columna llamada “Comentarios”. Debe indicarse exactamente de qué diferencia se trata, es decir, que se requiere la modificación (qué atributo se modifica y cuál debe ser el valor) o que se debe eliminar el registro (indicar por qué), etc.
- Si falta alguna sucursal extranjera, se deben añadir todos los detalles del registro en el informe 3 (es decir, como un registro adicional). Debe señalarse en la columna de “Comentarios” que es un “nuevo registro” (indicar por qué).

*Informe 4: Planilla para las páginas de portada*

Se trata de una planilla en blanco en la que cada BCN debe especificar cuántas páginas de portada requiere para la publicación en papel de la lista de las IFM, que se ha de realizar en el primer trimestre del siguiente año.

**Plazo para enviar los informes**

- iv) Los BCN tienen nueve días hábiles (“T+9”) para comprobar los informes y confirmar la exactitud de los datos. Los informes completos se devuelven al BCE por medio de la cuenta Cebamail N13 con las indicaciones acerca de si los datos son correctos o no (según se ha expuesto).
- v) De forma paralela, si los datos son incorrectos, los BCN deben hacer las correcciones y transmitir al BCE las actualizaciones por el N13 Data Exchange System dentro del plazo de esos nueve días hábiles (“T + 9”). En los informes devueltos al BCE, se debe mencionar en todos los casos el número IREF de los datos corregidos. Nota: los BCN pueden continuar enviando actualizaciones *ad hoc* no relacionadas con el ejercicio anual del control de calidad, como es habitual, por medio del N13 Data Exchange System.
- vi) Tanto el acuse de recibo de la adquisición como el de los errores se transmiten automáticamente a los BCN tras haber recibido los datos corregidos por medio del N13 Data Exchange System (durante “T + 9”). Si se recibe un acuse de recibo de errores, los BCN deben facilitar las correcciones necesarias inmediatamente.
- vii) El BCE dedica dos días hábiles (“T + 11”) a comprobar todos los informes y las correcciones que lleguen. Tal y como se ha expuesto, los BCN deben indicar el número IREF en los informes devueltos, si envían correcciones.

- viii) Se contacta a los BCN por medio de Cebamail si hubiera más asuntos pendientes ("T + 12").
- ix) Los BCN tienen dos días hábiles para aportar correcciones o explicaciones adicionales en el caso de datos contradictorios ("T + 14").
- x) El BCE envía a los BCN un informe final del *statu quo* relativo al sector de las IFM por medio de Cebamail ("T+15"). También se facilita un resumen de los resultados del ejercicio anual del control de calidad.
- xi) Se consideran "pendientes" todos los datos contradictorios que queden y se discutirán en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo de las Estadísticas Monetarias y Bancarias.

### Cuadro de resumen

- xii) El siguiente cuadro resume las fechas, las tareas, los medios de transmisión y las organizaciones responsables del ejercicio anual del control de calidad con respecto a la lista de las IFM.

Marcador temporal	Tareas	Medio	Agente
T	El BCE envía a los BCN un fichero de Excel con los cuatro informes siguientes: Informe 1: Lista nacional de las IFM Informe 2: Lista de las sucursales extranjeras residentes en el país del BCN específico Informe 3: Lista de las sucursales extranjeras sobre cuya sede social han informado otros BCN como residente en el país del BCN específico Informe 4: Una planilla para páginas de portada	Cebamail	BCE
T + 9	Los BCN comparan los tres informes del BCE (1 a 3) con sus propias listas nacionales al final del último día hábil de octubre. Para cada informe se debe rellenar lo siguiente: — el campo "Comentarios" (para todos los registros) — el campo "IREF" (solamente los informes 1 y 2: para los registros incorrectos o los registros nuevos, cuando se haya transmitido una actualización al BCE)	Cebamail/ N13 Data Exchange System	BCN
	Los BCN completan el informe 4 sobre el número de páginas de portada necesarias para la publicación en papel		
	Los BCN transmiten al BCE la siguiente información a más tardar al final del día T+9: — el fichero Excel con los informes 1 a 4 completos (por medio de Cebamail), — todas las correcciones/nuevos registros (por medio del N13 Data Exchange System)		
T + 11	El BCE comprueba todos los informes, las correcciones y los acuses de recibo que lleguen a través de Cebamail y del N13 Data Exchange System		BCE
T + 12	Se contacta a los BCN por medio de Cebamail en caso de que hubiera datos contradictorios	Cebamail	BCE

Marcador temporal	Tareas	Medio	Agente
T + 14	Los BCN tienen dos días hábiles para facilitar correcciones o explicaciones adicionales en caso de datos contradictorios	Cebamail/ N13 Data Exchange System	BCN
T + 15	El BCE envía un informe final del <i>statu quo</i> relativo al sector de las IFM a los BCN por medio de Cebamail. También se facilita un resumen de los resultados del ejercicio anual del control de calidad	Cebamail	BCE
	Distribución a los BCN del borrador de la lista de las IFM (en formato pdf) para que formulen comentarios	Cebamail	BCE/BCN
	Presentación del borrador de la publicación en papel de la lista de las IFM al Consejo de Gobierno		BCE
	— Publicación del comunicado de prensa — Distribución a los BCN de la publicación en papel de la lista de las IFM y el número correspondiente de las páginas de portada — Distribución a los BCN de la publicación en formato pdf — Publicación de la lista de las IFM en la página web del BCE	Correo/ Cebamail/ Internet	BCE

#### **Procedimientos de contingencia**

xiii) Los procedimientos de contingencia entran en vigor en los siguientes casos:

##### *Para los informes del sector de las IFM*

- si no se dispone del sistema Cebamail para transmitir los informes del sector de las IFM, el BCE los envía por medio del correo electrónico (en formato Excel). Los BCN también deben usar el correo electrónico <sup>(1)</sup> para devolver los informes completos al BCE,

##### *Para las actualizaciones y las correcciones de las IFM*

- si no se dispone del N13 Data Exchange System para transmitir las correcciones, los BCN, cuando proceda, presentan la información usando el formato de datos XML por medio del sistema Cebamail,
- si el sistema Cebamail no está operativo para la transmisión de ficheros de las actualizaciones/correcciones de las IFM, los BCN deben usar el correo electrónico<sup>14</sup> para enviar las actualizaciones en el formato de datos XML.

xiv) Si un BCN cierra en un día en el que se han de llevar a cabo los procedimientos mencionados anteriormente, ese BCN debe asegurarse de que los procedimientos se inician y finalizan con arreglo al calendario antes del día o de los días de cierre.

#### **Divulgación**

##### **Divulgación diaria a los BCN por el N13 Data Exchange System**

30. Las actualizaciones de las IFM se divulgan todos los días hábiles. Todos los días hábiles a las 17.00 horas, hora del BCE, se obtiene una instantánea de todos los cambios hechos en la lista corriente de las IFM y se divulga a todos los BCN. La divulgación contiene todos los detalles de cada uno de los cambios siguientes comunicados por los BCN:

- nuevas IFM,
- IFM actualizadas,
- IFM eliminadas,
- reasignación de códigos de identificación de IFM,
- cambio de códigos de identificación de IFM,
- cambio de códigos de identificación de IFM que supone reasignación.

<sup>(1)</sup> La dirección es: mfi.hotline@ecb.int

**Actualización mensual de la lista de las IFM en la página web del BCE**

31. El último día hábil de cada mes natural se obtiene una instantánea del conjunto de datos de las IFM a las 17.00 horas, hora del BCE. Debe tenerse en cuenta que los registros incoherentes de IFM-CEOPM no forman parte de la instantánea.
32. La lista de las IFM está disponible para el público un día después de obtenida la instantánea. Si esta se obtiene un viernes a las 17.00 horas, hora del BCE, la información actualizada estará disponible a las 12.00 horas, hora del BCE, del sábado.

**Divulgación mensual a los BCN por el N13 Data Exchange System**

33. Al mismo tiempo que se publica en la página web del BCE, la lista de las IFM se envía a los BCN por N13 Data Exchange System.

**Publicación anual en papel**

34. El BCE publica una vez al año una versión en papel de la lista de las IFM, con fecha de referencia al final de diciembre del año anterior. Esta publicación esta disponible para el público en general antes del final del primer trimestre del año siguiente. El BCE divulga por correo entre los BCN una copia original en papel, junto con el número correspondiente de páginas de portada requerido. Paralelamente, se envía a los BCN una versión en formato pdf de la publicación por medio de Cebamail. La versión en formato pdf también se publica en la página web del BCE.

**Referencia**

35. "Especificación de los Intercambios para el N13 Phase II Data Exchange System". Este documento se ocupa del intercambio de ficheros entre los BCN y el BCE. Comprende el protocolo de intercambio, la infraestructura de intercambio y los formatos de los ficheros intercambiados que componen el interfaz entre los sistemas internos del BCE y de los BCN. El documento consta de dos partes principales, la parte "funcional" y la parte "técnica". Cada una de ellas se describe a continuación:

**Parte funcional**

- detalles funcionales (protocolo de intercambio lógico, es decir, secuencia de acuses de recibo previstos al enviar la información, etc.),
- modelo lógico de datos,
- estructura de la información que se ha de intercambiar,
- contenido (no formato) de los acuses de recibo,
- normas de validación de las operaciones, es decir, la validación de la información lógica (por ejemplo, la fecha de vencimiento debe ser una fecha futura), pero no la validación de la sintaxis, y la manifestación de estas normas en los acuses de recibo de errores.

**Parte técnica**

- sistemas físicos de intercambio que se deberán de usar (servicios FTPC/X400 en ESCB-net); uso exacto de estos sistemas,
- punto de vista técnico del protocolo de intercambio,
- definición del formato de intercambio (es decir, el "XML Schema").

**Apéndice**

36. Lista de los códigos ISO de países de dos caracteres.»
-